

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-008-2022

De 28 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”, cuyo promotores son **JINHUI ZHONG** y **JINYANG ZHONG**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los señor **JINHUI ZHONG**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-812 y el señor **JINYANG ZHONG**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad con cédula de identidad personal No. E-8-87560, ambos personas naturales que proponen realizar el proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”.

Que el 15 de octubre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, los señores **JINHUI ZHONG**, **JINYANG ZHONG**, presentaron ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”, elaborado bajo la responsabilidad de **BRÍSPULO HERNÁNDEZ CASTILLA** (IAR-038-1999) y **MARILYN BUSTAMANTE** (IRC-005-2010), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la demolición parcial y remodelación de la estructura existente para la instalación de un taller de mecánica de un nivel, que contará con lo siguiente: recepción, dos (2) servicios sanitarios, vestidor, depósito, cuarto eléctrico, tinaquera y área de estacionamiento. Todo esto se desarrollará sobre una superficie de terreno de 413.53m². Etapa de Construcción. Demolición de la estructura existente: En el área del proyecto existe una estructura que era utilizada como residencia familiar, cuyas paredes internas serán demolidas como parte del desarrollo de este proyecto, razón por la cual los promotores gestionaron el permiso correspondiente ante la Junta Comunal de San Francisco, que otorgó el Visto Bueno (VoBo) para esta demolición, mediante Nota No. PMRD-023-2021 JCSF.Limpieza del área: El material de descarte producto de la demolición de la estructura existente será llevado al vertedero municipal, para tal efecto, se contratará una empresa autorizada para su transporte. Construcción: Esta etapa considera las siguientes actividades: • Excavación para establecer los servicios básicos (tendido eléctrico, agua potable, aguas servidas y aguas pluviales). • Excavación de fundaciones de columnas. • Construcción de las columnas y vigas en concreto armado. • Vaciar y pulir piso de concreto de 4” de espesor. Colocación de la estructura de acero galvanizado esmaltado calibre 24. • Construcción de paredes en bloques de 4”, con repollo liso y terminación en pintura. • Construcción de todas las obras civiles que el proyecto involucra según el plano (adjuntos en anexos). • Construcción de tinaquera. Instalación de sistemas eléctricos y sanitarios. • Colocación de puertas. • Conexión de los Servicios Públicos

Limpieza final del sitio: Luego de finalizada la obra se realizará la limpieza del sitio, procurando que toda el área quede libre de restos de desechos líquidos, sólidos y partículas de polvo.

Que el 27 de diciembre de 2021, se aplicaron encuestas presentadas por el promotor en el EsIA, lo cual considero sobre los resultados de la misma del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 06 de octubre de 2021, mediante Proveído DRPM-SEIA-106-2021; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “TALLER DE MECÁNICA” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente.

Que el proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”, el cual se ubicará en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre la finca con Folio Real No.8348 (F), código de ubicación 8708, en las coordenadas geográficas UTM-WGS84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	994277.0000	665051.9954
2	994296.0000	665051.0312
3	994295.7780	665029.6228
4	994276.8727	665029.8283

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 21 de octubre de 2021, se emite la nota DRPM-871-2021, en que se le solicita presentar nuevas encuestas, toda vez que las presentadas no detallan ni especifica el lugar de residencia.

Que el 24 de noviembre de 2021, se presenta respuesta a la Nota aclaratoria; no obstante, no cumplió con lo solicitado.

Que el 02 de diciembre de 2021, se emite la segunda Nota aclaratoria en donde se indica que: “...A pesar de que se aplicó la herramienta de participación ciudadana, la evidencia no garantiza la intervención de las personas directamente afectadas, ya que no consta un documento con información de los participantes de la reunión, ni se ponderan resultados de consultas ni de opiniones de los mecanismos aplicados...”

Que el 11 de enero de 2022, se presenta respuesta a lo solicitado con 10 nuevas encuestas a residentes cercanos al proyecto, se presentan evidencias fotográficas y constancia de entrega de volantes con la información del proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá

Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 02-2022 de 18 de enero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “TALLER DE MECÁNICA”, cuyo promotor son los señores **JINHUI ZHONG** y **JINYANG ZHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a los señores **JINHUI ZHONG** y **JINYANG ZHONG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a los señores **JINHUI ZHONG** y **JINYANG ZHONG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre

“Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentaren el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- o. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- r. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “TALLER DE MECÁNICA”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a los señores JINHUI ZHONG y JINYANG ZHONG, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

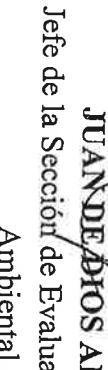
Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 (25) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIRECCIÓN REGIONAL
REPUBLICA DE PANAMA
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
FONDO DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO
DE AMBIENTE
SOLITANA
REGISTRADO N. 356-SC-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MOTR. EN C. AVELENAS
CEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD. 2.904-93-WCE


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano:	PROYECTO:	“TALLER DE MECÁNICA”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	Jinhui Zhong, y Jinyang Zhong
Cuarto Plano:	ÁREA:	413.53 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 008 -2021 DE 28 DE Enero DE 2021.

Jinhui Zhong

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Jinhui Zhong

Firma

N-21-812 7-7-2022
No. de Cédula de I.P. Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 7 de 2 de 2022 siendo las 2:40 hora猛ante Notifiqué

personalmente a Jinhui Zhong Notifiqué

de la presente Resolución

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 008 -2022

FECHA 28 de Enero de 2022

Plazo 6 de 6.

BC/...

Jinhui Zhong

Notificado

Cédula

N-21-812

Quien Notifica

Cédula

3-715-1202